1 St. Juez de insuracción de este nar-

tada en el rame, separado de respon-

la isquierda, al salir, con la citada

calle, y por la derecha con losé Mon-

Lias setenta pesetas, y deducido el

relute y cinco pur ciento de su tasa-

cion, se sacó à segonda subasta por

mil cieuto dos pesetas cincuenta cen-

Segundo. Una pieza de lierra inter-

ta, sita en este término municipal,

DE DA PROFIECIA DE TABRACOSA

Cornic ob cinistan ob cinointalinath

Alexide é individuos que forman

en la actualidad el Ayuntamieu-

to de Bonastro. -- Multa im-

puesta por no haber remitido

en tiempo reglamentario el

reparto de la contribución nr-

Idem Id. de Creizell.-Idem Id.

Idem id. de Pobla de Montornés.

-- Idem id. id bi mebl-

bana, rústica y pecuaria.... 50

Num. 359 sabilidades civiles, dimanante de sucaprio nor dispare y legioner contra ALCAUDIA CONSTITUCIONAL Jose Carrie Peca s de Lu Robe A DECEMBER D basic por receivez, por alo el repartientento de pulded noiseion -010 ,89 alliv sing, action of the port of the contract of the cont con Pedro Valivé v Juan Torres, por

timos.



Ignorgadase el paradero del Esta Tegoreria, en usa de las facuitades que le concede le reglament organico de contormidad con lo que dispone and

coultra of ra incur grado á demás na ne

grade.

por ignorarae su actual residencia, y i macéutico titular de este Municipio, PROVINCIA DE TARRAGONA. insolas, se anuncia en el Moistin olicial

Rojals 26 de Enero de 1904 - El de la provincia su provision à un de

de la citación ordenada por el art. 4.

de le ley de 21 de Octubre de 1896,

oxem ish orebered is declinerough

este chicto se inserta en sustigicion la colde, lose Coma

Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes | Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Cartana Rodon, al Oeste con Pedro

Gaceta del 28 de Enero) SOMOS PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

de jorgal, é sean diez 7 seis areas cua-TOOS Metel REX (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sio novedad en su importante salud. Cartana, 5 Pontente con la acequia de

choils of Agreeta del 20 de Enero) (Gaceta del 20 de Enero) MINISTERIO DE LA GOBERNACION segun esta ultuma descripción, en cua-

-9197 Bl ship BEAL DECRETO 1 8610515011

-as Ang propuesta à del Ministro de la Gobernación; teniendo en cuenta el parecer de la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos; el de la Dirección general del mismo; de conformidad con do informado por del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros; as assarà som

-- Vengo en decretar lo signiente: necArticula, 13901 Los particulos 27, 32, 85, 87, 91 of 93 del reglamento de 9 de Junio de 1903, para el establecimiento sy explotación del servicio telefénico, se redactarán en la forma a segnuda subasta por contunuous.

.accarta 27: a Podrán alos concesionarios exigir á los abonados que consignen en da Sucursal de la Caja de Depósitos ó del Banco de España una fianza de 75 pesetas para responder de los aparatos que se les entreguen, la cual quedará subsistente mientras dure el abono. Los desperfectos que en el material de todas clases ocasionen los abonados serán de su cuenta.

Art. 32. Los abonados á una red urbana dentro del primer extrarradio, ó sea desde el kilómetro 4 al kilómetro 8 inclusive, à partir de la Central, estarán obligados á serlo por el tiempo mínimo de un año; y los del segundo extrarradio, ó sea desde el kilómetro 9 hasta su terminación, por el plazo mínimos de dos años. En uno y otro caso, al solicitare el abono, los peticionarios deberán constituir en la Sucursal de la Caja de Depósitos ó del Banco de España el 25 por 100 del coste de la línea, como fianza afecta al complimiento de dicha obligación. Esta fianza les será devuelta al terminar el tiempo de su compromiso.

moArt. 85. . En las líneas interarbanas de unión de redes urbanas, la unión se efectuará de despacho á despacho de los Interventores del Cuerpo de Telégrafos, situados en el local en que

estén establecidas las Centrales urbanas, sin que, por tanto, los expresados circuitos tengan entrada en las estaciones telegráficas, sino que partan y terminen de despacho de Interventor à despacho de Interventor, y de éste al locutorio y al local de los cuadros de la Central, sin pasar por la torrecilla de entrada, ni entrar en los cuadros. Como consecuencia de esta disposición, los concesionarios de redes urbanas estarán obligados á facilitar local independiente y decorosamente amueblado, de fácil acceso del público al locutorio, que estará, á ser posible, contiguo á éste, siendo de su cuenta el alumbrado y calefacción de los expresados despachos.

Milita 360

Hallandoss vacante la plazas de Far-

Alcelde, Miguel Escoté.

La Hiba 36 de lacero de 1904. --

Art. 87. Las Centrales telefónicas urbanas explotadas por concesionarios, pedirán al Interventor de la línea interurbana la comunicación que deseen, quien se la proporcionará sin dilación alguna. de examen y reclamacion

Art. 91. En las redes enlazadas por líneas interorbanas explotadas por concesionarios, podrán éstos cobrar á sus abonados por el servicio que les presten con sus propios circuitos y aparatos en las comunicaciones interurbanas desde el domicilio de éstos, una sobretasa que no excederá del 30 por 100 del importe de la tarifa interurbana que les corresponda, adoptando las disposiciones que crean convenientes para percibir de los abonados el importe de estas sobretasas, el cual formara parte de los ingresos de las redes para el pago del canon al Esdal, natural de Uldecous, vectuobat

Los concesionarios, por su parte, estarán obligados á poner el material de las estaciones de los abonados que utilicen la comunicación interurbana en las condiciones requeridas para samer que sa solicita su horcucia, oilo

En las concesiones de los servicios especiales de que tratan los artículos 101, 102 y 103, tendrán preferencia para obtenerlas los abonados á las redes orbanas, siempre que las pidan con la debida antelación, por sí ó por repre-

Art. 93. Cuando los concesionarios de redes urbanas sean los constructores de las líneas interurbanas de unión entre las mismas, se practicará una liquidación de los productos para el Estado de la línea interurbana, con independencia de los productos de las redes urbanas, en la forma siguiente:

De la recaudación total obtenida,

tanto por el servicio interarbano de los abonados á las redes urbanas, como por el del público no abonado, correspondiente al servicio de los locutorios, los concesionarios percibirán el 75 por 100, aplicándoselo en concepto de intereses y amortización del capital en la forma y con arreglo á lo prevenido en el art. 77; y el 25 por 100 restante quedará á favor del Estado, que ha de entretener las líneas. Al efecto, se hará una liquidación del. coste de la línea ó líneas al abrirse la explotación, y se repetirá trimestralmente, descontando las cantidades recibidas y quedando consignada la que resulte por amortizar para el trimestre Don Jose (laixal Hios, Alca, westneingle

Art. 2.º Queda aprobado definitivamente el reglamento de 9 de Junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, con las modificaciones anteriores.

Dado en Palacio á diecinueve de Enero de mil novecientos cuatro. ALFONSO. - El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

and the telegraph of the second of the second of the GOBIERNO DE LA PROVINCIA

and, core acro sciula ingar cros ... ons

the community on a programment and 1981

agad oup ait Númei 347 leteno essal Negociado 1.º-Elecciones

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Ribás Cots, vecino de Tortosa, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones de Concejales últimamente celebradas en aquella cindad t sh cread sh Et Thedaniy

Lo que en complimiento de la ley se hace público para general conoci-Micatolia Coxsiltuctologia

Tarragona 28 de Enero de 1904. -El Gobernador, José Maestre. sometes de este termino municipal para

el corriento 848 iminida, estara Negociado 2.º-Policia urbana

Con fecha de hoy se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los recursos interpuestos por D. Joaquín Homedes y D. Salvador Domingo, vecinos de Tortesa, contra providencia que les denegó la petición que hicieron de que se les eximiera de constituir un depósito de 210 pesetas para responder de los gastos que origine el reconocimiento que reclama la resolución de la alzada que interpusieron

contra el acuerdo de alineación de la calle de la Cinta de aquella ciudad.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento del articulo 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 27 de Enero de 1904. -El Gobernador, José Maestre

El Comisario 248 . min. luterventor Minas.—Anuncio zim 196

Habiendo renunciado D. Manuel Munté Ciurana, á nombre y representación de D. Ramón de Urrutia y Llano, á la propiedad de la mina de hierro de doce pertenencias denominada «Ramont (núm. 217), sita en término municipal de Albiol, este Gobierno, con fecha de hoy, ha acordado cancelar el expediente de la referida mina, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que la misma comprendía. El min A el

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar. Tarragona 27 de Enero de 1904.

El Gobernador, José Maestre De sol eb

-00 us ANUNCIOS OFICIALES DE 19

dose proposiciones sin estos requisitos,

Tarragona Q68le.mùNo de 1904.--INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

66_____

Clases pasivas

El día 1.0 del próximo mes, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente à las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Dia 1.º - Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepio civil y jubilados. Día 3.-Individuos que id. de las id.

de Montepio militar y retirados. Día 4. — Habilitados de fuera de la rerca en esta Cosa Consistorial. Isligan

of Dia 5. - Idem de la capital susming Dia 6. Todas las nóminas sin distinción ou en la recuneración de dicinóidist

Tarragona 27 de Enero de 1904. El Interventor, Luis Galindo. 1135 9125 de la culación oculenada por el su de de ia les de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de

. interesado, y que de la incomparecen-

Mandamiento de apremio de único grado.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el reglamento orgánico y de conformidad con lo que dispone el art. 47 del procedimiento contra deudores á la Hacienda, declara incursos en el apremio de único grado á los deudores cuyos nombres y demás pormenores se expresan á continuación.

Pesetas

Alcalde é individuos que forman	
en la actualidad el Ayuntamien-	
to de Bonastre. — Multa im-	
puesta por no haber remitido	
en tiempo reglamentario el	
reparto de la contribución ur-	
bana, rústica y pecuaria	50
Idem id. de CreixellIdem id.	
ídem	50
Idem id. de Pobla de Montornés.	
—Idem id. id	50
Idem id. de Rasquera Idem	utter a
ldem id. de Riudecañas. — Idem	50
Idem id. de Riudecañas Idem	
íd. íd	50
Lo que se hace publico por	este
- Impute offsume on class of ch	COLLEGE

Boletin oficial para que llegue à conocimiento de los deudores. Tarragona 28 de Enero de 1904.—

El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña. 19 de Oembre is 1889

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo, munt. - 2000 th

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Marzo próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.2 y 2.2 clase, arroz, carbon vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncial al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 de Febrero próximo en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los que se acompañarán muestras. y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 28 de Enero de 1904.— Juan Gazapon ad Kolokavastki

DELA PROVINCIA DE LARRAGORA Núm. 353 ALCALDIA. CONSTITUCIONAL

de Canonja glignorándose el paradero del mozo José García Veciana, hijo de Juan y de Esperanza, nacido en este pueblo el día 26 de Noviembre de 1884, y hallandose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, à sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el dia 31 del corriente mes y hora de las once de la mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legitimo representante à exponer cuanto à su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecen-

cia del mismo le parará el perjuicio que baya lugar.

Canonja 26 de Enero de 1904.-El Alcalde, José Xairuch.

Núm. 354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Ignorándose el paradero del mozo José Solé Marcos, nacido en este pueblo en 1884, y hallándose por tanto comprendido en el alistamiento del ano actual, se advierte al mismo, à sus padres, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 31 del presente mes y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse su actual residencia, y que de la incomparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Rojals 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Miguel Escoté.

> Núm. 355 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Ignorándose el paradero del mozo Silvestre Padren Gassó, natural de este término, nacido en 17 de Noviembre de 1884, hijo de Bernardo y de María Magdalena, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual; advirtiéndole que por el presente edicto, se le cita para que el día 31 del corriente mes y hora de las once, comparezca en esta Casa Consistorial en la que se verificará la rectificación de dicho alistamiento; apercibiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio à que en derecho; haya lugar. as v .noissiolqze

Sarreal 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Sabidó. hono y saladir

resulte por a 356 c. mùNra el trimente Don José Caixal Rios, Alcalde constiitucionali de Vimbodi. O . . E . . A

Hago saber: Que intentada sin éxito la segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año 1904, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.934'98 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos de-

Vinsbodí 12 de Enero de 1904.-José Caixal. Daimilgango no ompod

so hace public 357 min sale concer

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente ano de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Vilanova de Escornalbou 26 de Enero de 1904. - El Alcalde, José Vilella. Low comme (Núm. 358 Characht

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Terminado el reparto entre los propietarios de fincas rústicas de este término para pago de los haberes de los guardas de campo en el actual ano 1904, estará de manifiesto en Secre-

taría por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 25 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Basco.

Núm. 359 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el actual año de 1904, así como el especial para el pago del haber al guarda municipal correspondiente al propio año, estarán expuestos al público en la Secretaria municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir

tes contra los mismos. La Liba 26 de Enero de 1904.-El-Alcalde, José Gomá.

cuantas reclamaciones sean proceden-

Núm. 360 Hallándose vacante la plaza de Farmacéntico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 50 pesetas, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia su provisión á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en la

de quince días hábiles. La Riba 26 de Enero de 1904.— Eli Alcalde, José Gomá seldates neises

Secretaria municipal durante el término

oas, sin quel, 6 com no 36, bop mis express-ALCALDIA CONSTITUCIONALO neiro onde Selvas del Gamponoississ

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para 1904, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ochos días, spara sque adurante isdicho plazo puedan los interesados formular las reclamaciones que consideren atendibles en vista del resultado del examen del mencionado padrón bui lavel

Selva 27 de Enero de 1904. El Alcalde, Ambrosio e Ferrater actorol la stagno de ch Númie 362 à cagnaco

Zo an ALCALDIA CONSTITUCIONAL DIS 18

de Pasanantesi cobresse Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación. 3120.03.

Pasanant 26 de Enero de 1904. El Alcalde, Sebastián Tarragó, aconil

PROVIDENCIAS JUDICIALES

tos en las comunicaciones internrbanas desde el dom 6363 mon la abaab

preinsa que no ordidaria del 20, por 100 del importe de la tarifa interne-

Don Fernando Vendrell Huguet, Joez de primera instancia Regente del de leste partido, por ascenso del importe de estas sobretoristaiqorquat

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Ramon Adell Vidal, natural de Ulldecona, vecino de esta ciudad, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, chijo legítimo de D. Ramón y D.a Manuela, ocurrida en Barcelona el dia veinte y ocho de Diciembre del año último; se hace saber que se solicita su herencia por D. German Adell Borrell, hermano consanguineo del difunto, y se illama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia relicta para que comparezcan ante este Juzgado à reclamarla dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. zorostrong zol she nbiosbiopil

Tarragona veinte y siete de Enero de mil novecientos cuatro. Fernando Vendrell .- Port O. de S. S., Juan De la recaudación iotal objection

EDICTO En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado de responsabilidades civiles, dimanante de sumario por disparo y lesiones contra José Queraltó Poca y otro, se sacan á pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y siu sujeción á tipo, los signientes inmuebles, pro-

piedad del nombrado penado.

timos.

Núm. 364

Primero. Una casa sita en la calle de la Civadería, de la presente villa. señalada de número diez; lindante por delante con dicha calle, à la espalda con Pedro Vallvé y Juan Torres, por la izquierda, al salir, con la citada calle, y por la derecha con José Montané; justipreciada en mil cuatrocientas setenta pesetas, y deducido el veinte y cinco por ciento de su tasación, se sacó á segunda subasta por mil ciento dos pesetas cincuenta cén-

Segundo. Una pieza de tierra huerta, sita en este término municipal. partida «Viñols», de extensión tres cuartos de jornal aproximadamente; que linda por el Este con Ramón Vallverdú Miret (a) Pistol, al Sud con Juan Cartañá Rodón, al Oeste con Pedro Torrellas Caballé y á Norte con un tal Suá, cuyo apellido se ignora, según se describe en algunas diligencias, y campa, vina y ofivos, antes huerta, de extensión veinte y siete céntimos de jornal, ó sean diez y seis áreas cuamenta /y dos centiareas; lindante por Oriente con tierras de Antonio Bertrán, por Mediodía con las de José Cartañá, á Poniente con la acequia de Viñols y por Norte con tierras de Enrique Andren, conforme se deslinda en el título de propiedad; valorada, según esta última descripción, en cuatrocientas pesetas, y deducida la referida parte, se sacó á segunda; subasla pornel tipo destrescientas pesetas. lebTerceno.ue.Y cotrat piezab de exferra -viña; l olivos ly garriga, sitab en leste propio otérminomy partidas coma de Alandon jede extensión mnos dos jernales, o sean una hectarea veinte ly una áreas sesenta y ocho centiáreas; lindante por el Este con Ramón Pedrol, por Sudiccon José Abellá, por Oeste conmBaltasarb de Toda y Mairas Queraltó y por Norte conseste milimo; tasada en quinientas cincuenta pesetas y hecha la referrida deducción, se sacó á segunda subasta por cuatrocien-

la sala audiencia des este Juzgado el día veinte y sieteode Rebrero prózimo y hora odea las sonce; se hace constar que dos stítulos des propiedads de das findas embargadas sedhallan de manifiesto enplas Escribanta de D. Leopoldo Orriols, previene due blositicitadores deberán conformarse con ellos, nortendrán ederecho áo exigiro otros y not se cadmitirárial rematante después del remater reclamacións algunasspor insuficiencia ó defecto de los mismos. y que para domar en la subasia deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual al diez por ciento del tipo de la segunda, cuyas consignaciones, texcepto la correspondiente al mejor postor que se reservará aen depósitos en garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta, se devolverán á sus respectivos dueños una vez verificado el remate. ned stad

las doce pesetas neincuenta centimos.

-giEl cactor deloremate tendrá iefecto en

Montblanch veinte vicinco de Enero de mila novecientos cuatro. - Por Don L. Orriols, Juan Poblet, Escribano se electuarà de despacho sobstitidaH

de les interventeres del Corres de and Amprenta Sucesores de J. A. Nel-legale 1